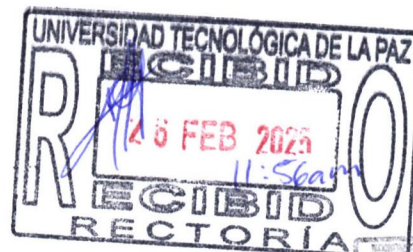


Universidad Tecnológica de La Paz

INFORME DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

CUENTA PÚBLICA 2023



CONTENIDO

CONTENIDO	2
PRESENTACIÓN	4
PREÁMBULO	8
FISCALIZACIÓN SUPERIOR EN BAJA CALIFORNIA SUR	8
CONCEPTO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR	8
CONCEPTO DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO	9
OBJETO DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO	9
METODOLOGÍA DE FISCALIZACIÓN	11
AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	11
AUDITORÍA DE OBRA O INVERSIÓN PÚBLICA	12
AUDITORÍA DE DESEMPEÑO	12
MARCO LEGAL Y NORMATIVA APLICABLE	13
CRITERIOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DE AUDITORÍAS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2023	15
PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS PARA EL EJERCICIO 2023	19
PRINCIPIOS DE FISCALIZACIÓN	19
EJECUCIÓN DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR	20
VALORES INSTITUCIONALES	20
METODOLOGÍA PARA LA SELECCIÓN DE AUDITORÍAS PROGRAMADAS	20
CRITERIOS DE SELECCIÓN DE ENTIDADES A FISCALIZAR	21
PROGRAMA APROBADO	22
PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS	23
ESTRUCTURA PRÁCTICA DE LOS PROCEDIMIENTOS APLICADOS EN LAS AUDITORÍAS DE DESEMPEÑO	25
DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	26
ANTECEDENTES DE LA AUDITORÍA	27
AUDITORÍA DE DESEMPEÑO	29
RESULTADOS DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO	33

CONCLUSIONES DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO	50
---	----

PRESENTACIÓN

El artículo 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, establece la presentación de los Informes Individuales como el resultado correspondiente a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, que debe presentar la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur al Poder Legislativo, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

En el mencionado artículo se establece también lo siguiente: “En el caso de la revisión sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas, dicha autoridad sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño de los mismos, en los términos de la Ley”.

Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, establecen los Principios Fundamentales de la Auditoría del Desempeño, los cuales señalan que las auditorías de desempeño tendrán los siguientes objetivos:

El objetivo principal de la auditoría de desempeño es promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente. También contribuye a la rendición de cuentas y a la transparencia.

La auditoría de desempeño promueve la rendición de cuentas al asistir a los responsables de la gestión de los recursos públicos y de las tareas de supervisión para mejorar el desempeño. Lo logra evaluando si las decisiones de los entes públicos son preparadas e implementadas eficiente y eficazmente, y si los ciudadanos han recibido el justo valor por sus contribuciones. Ello no implica un cuestionamiento de las intenciones y decisiones del legislativo, pero examina si eventuales deficiencias en las leyes y reglamentos o su forma de implementación han evitado la consecución de los objetivos determinados.

La auditoría de desempeño se enfoca en áreas en donde pueda añadir valor a los ciudadanos, y en las cuales tenga el mayor potencial para la mejora. Proporciona incentivos para que las partes responsables tomen las medidas apropiadas.

La auditoría de desempeño promueve la transparencia al ofrecer a los entes públicos y a los ciudadanos, una visión de la administración y los resultados de las diferentes actividades del gobierno.

Con ello contribuye de manera directa al brindar información útil al ciudadano mientras sirve como base para el aprendizaje y las mejoras. En la auditoría de desempeño, los organismos auditores estarán sujetos a la normatividad aplicable, sobre qué, cuándo y cómo auditar, y la publicación de sus resultados.

El Informe de Auditoría del Desempeño complementa al Informe Individual de la Entidad Fiscalizada, y tiene la finalidad de Informar la conclusión a la que llegó la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, con motivo de la revisión a los estados financieros y la información presupuestaria y programática que emanen de los registros de los entes públicos.

Este informe no es sujeto de Dictaminación del Poder Legislativo, ya que no constituye un análisis de la Gestión Financiera de la entidad fiscalizada, ni determina posibles responsabilidades administrativas por el desempeño de sus funciones y recursos.

La estructura y contenido de este Informe presenta información técnica respecto a la planeación y programación de los recursos públicos, con una visión autónoma; la Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, objetiva y confiable sobre si las acciones, sistemas, operaciones, programas, actividades u organizaciones del gobierno operan de acuerdo con los principios de economía, eficiencia y eficacia, y sobre si existen áreas de mejora.

Para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran revisar indicadores que proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracción XXX, 66 Bis y 66 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 45 fracción XIII, 46 fracción XIII, 73 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 46, 47, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se formula y entrega al Poder Legislativo, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, el presente **INFORME DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA PAZ, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023**, al tenor siguiente:

1. Preámbulo
2. Metodología de Fiscalización
3. Planeación de la Fiscalización Superior
4. Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías
5. Programa Anual de Auditorías
6. Procedimientos de Auditoría
7. Datos Generales de la Entidad Fiscalizada
8. Antecedentes de la Auditoría
9. Auditoría de Desempeño
10. Resultados de la auditoría
11. Conclusiones de la Auditoría de Desempeño

El apartado del **Preámbulo** contiene el diseño y concepción del proceso de fiscalización, está conformado por cuatro secciones:

- Fiscalización Superior en Baja California Sur
- Concepto de Fiscalización Superior
- Objeto de la Fiscalización Superior
- Descripción del Proceso de Fiscalización Superior

Los tipos de auditoría que se realizan se describen en el apartado de **Metodología**, siendo las siguientes:

- Auditoría de Cumplimiento
- Auditoría de Gestión Financiera
- Auditoría de Obra o Inversión Pública
- Auditoría de Desempeño

Los aspectos y valores tomados en cuenta para la planeación y ejecución de las auditorías, así como el Marco Legal y Normativo que las rige, se describen en el apartado de **Planeación de la Fiscalización Superior**.

Los **Criterios Relativos a la Ejecución de las Auditorías** para el ejercicio 2023 son emitidos con el objeto de señalar y evidenciar el apego de las funciones de fiscalización de la Auditoría Superior del Estado a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

El **Programa Anual de Auditorías** es el documento que elabora y publica la Auditoría Superior del Estado, donde se señalan los principios, la metodología seguida para la selección y las auditorías programadas para un ejercicio fiscal.

En el desarrollo de las actividades de revisión de la información que presentan las Entidades Fiscalizadas, el personal de la Auditoría Superior del Estado realiza sus actividades en apego a los **Procedimientos de Auditoría** aprobados y que permitirán lograr auditorías ordenadas y estructuradas.

La información que identifica a la Entidad Fiscalizada se detalla en el apartado de **Datos Generales de la Entidad Fiscalizada**.

Los datos específicos de las etapas de la auditoría y su evidencia documental, así como el señalamiento del personal que en ella intervinieron, son datos descritos en el apartado de **Antecedentes de la Auditoría**.

La **Auditoría de Desempeño** tiene como objeto verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas, por lo que en este apartado se detallan los datos relevantes de la auditoría.

En el apartado **Resultados de la Auditoría de Desempeño** se presentan las recomendaciones que la Auditoría Superior del Estado emite a la Entidad Fiscalizada, como resultado de la aplicación de procedimientos de Auditoría de Desempeño.

La opinión general que emite la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, después de comprobar la información presentada por la Entidad Fiscalizada, se presenta en el apartado del **Conclusiones de la Auditoría de Desempeño**.

El contenido del presente informe se desarrolla en las páginas subsecuentes, que forman parte integrante del mismo, en las que, de manera específica, se expresa con amplitud cada uno de los rubros antes señalados.

PREÁMBULO

FISCALIZACIÓN SUPERIOR EN BAJA CALIFORNIA SUR

La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, es el órgano técnico de fiscalización del Poder Legislativo, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones.

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, verifica que las Entidades Fiscalizadas administren y ejecuten los recursos públicos de acuerdo con la ley, con el propósito de generar confianza en la ciudadanía en el manejo de los recursos e impulsar una cultura de transparencia y rendición de cuentas claras.

En el contexto de las reformas constitucionales en materia de combate a la corrupción y con la creación del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) se establece un mecanismo de coordinación y colaboración entre las autoridades competentes en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción; así como Fiscalización Superior y control de recursos públicos; mismo que tiene por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos en combate a la corrupción.

Como eje central y pilar fundamental de dicho Sistema se instituye el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), identificado como el conjunto de mecanismos interinstitucionales de coordinación entre los órganos responsables de las tareas de auditoría gubernamental en los distintos órdenes de gobierno, a través del intercambio de información, ideas y experiencias enfocadas en el desarrollo de la fiscalización de los recursos públicos, con el objetivo de maximizar la cobertura y el impacto de la fiscalización en todo el país.

Con el propósito de mejorar la supervisión de la gestión gubernamental y el uso de los recursos públicos, considerando las nuevas exigencias sociales y nacionales de rendición de cuentas y Fiscalización Superior; en el Estado de Baja California Sur, a mediados de 2017 se aprobaron las reformas constitucionales en materia de combate a la corrupción y expedición del nuevo marco jurídico en materia de rendición de cuentas y Fiscalización Superior armonizado con las leyes generales y federales.

CONCEPTO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La Fiscalización Superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de la entidad.

Además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, la Fiscalización Superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, se guían por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

CONCEPTO DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, objetiva y confiable sobre si las acciones, sistemas, operaciones, programas, actividades u organizaciones del gobierno operan de acuerdo con los principios de economía, eficiencia y eficacia, y sobre si existen áreas de mejora.

La auditoría de Desempeño busca brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora. Las auditorías de desempeño proporcionan nueva información, conocimiento o valor al:

- Proporcionar nuevas perspectivas analíticas (análisis o nuevas perspectivas más amplias o profundas);
- Hacer más accesible la información existente a las diversas partes interesadas;
- Proporcionar una visión o conclusión independiente y rectora basada en la evidencia de auditoría;
- Proporcionar recomendaciones basadas en un análisis de los hallazgos de auditoría.

OBJETO DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En términos del artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, la Auditoría de Desempeño tiene por objeto, entre otros:

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas:

- I. Realizar auditorías de los programas, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos de los mismos;
- II. Si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas

sectoriales, o con el Plan Municipal de Desarrollo correspondiente y los programas sectoriales; y

- III. Si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

METODOLOGÍA DE FISCALIZACIÓN

La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, ejerce sus funciones bajo un modelo de gestión que cuenta con procesos claros, formales y documentados, que tiene por objeto realizar la Fiscalización Superior de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, conforme a las disposiciones legales aplicables y estándares internacionales, promoviendo con ello la mejora continua de los procesos. Además, en su proceso de fiscalización considera las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, en la planeación, ejecución e integración de los Informes Individuales de la Fiscalización Superior, así como su seguimiento.

La auditoría es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente; misma que es revisada conforme a procedimientos de auditoría aplicados que permiten determinar si las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas se realizaron de conformidad con la normativa aplicable, con el propósito de obtener una seguridad razonable de su gestión pública.

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, revisa la información y documentación requerida y remitida por las Entidades Fiscalizadas y la correspondiente a sus Programas Presupuestarios para evaluar su desempeño; en su caso, de acuerdo con el Programa Anual de Auditorías.

En la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en función al Programa Anual de Auditorías, se llevan a cabo los siguientes tipos de auditoría:

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA

Consiste en la revisión de la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos, así como el cumplimiento de la normativa correspondiente, y se divide en:

A. Auditoría de Cumplimiento

Revisar que en las acciones y operaciones efectuadas por la Entidad Fiscalizada se observen las leyes, reglamentos, decretos y demás ordenamientos.

B. Auditoría de Gestión Financiera

Revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública presentados por la Entidad Fiscalizada, para verificar que los resultados obtenidos, la utilización de los recursos y el registro financiero se realicen de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y que se cuente con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente. Respecto a los ingresos, se verifica que se cumpla con las disposiciones normativas aplicables; así como la forma y términos en que fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados.

En cuanto a los egresos, se examina que el ejercicio y registro de los recursos públicos se realicen de conformidad con las disposiciones normativas aplicables y que las modificaciones presupuestarias estén justificadas y respaldadas.

En lo concerniente a la deuda pública, se evalúa la información financiera y los formatos para las proyecciones de las finanzas públicas de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

AUDITORÍA DE OBRA O INVERSIÓN PÚBLICA

Comprobación de que el recurso presupuestado y asignado para obra e inversión pública se haya ejercido conforme a la ley de la materia. La revisión comprende la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y entrega-recepción.

AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Consiste en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas, atendiendo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

MARCO LEGAL Y NORMATIVA APLICABLE

En la Fiscalización Superior se deben considerar las disposiciones jurídicas para verificar que las Entidades Fiscalizadas observen y apliquen en todas sus operaciones, registros contables, presupuestales y programáticos, criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para el logro de sus objetivos; así como las disposiciones legales aplicables, considerando de manera enunciativa más no limitativa entre otras las siguientes:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley General de Contabilidad Gubernamental
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios
- Ley de Coordinación Fiscal
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental
- Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur
- Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur
- Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California Sur
- Leyes Orgánicas Federales, Estatales, Municipales e Institucionales
- Decreto de Aprobación del Presupuesto de Egresos Estatal y sus modificaciones
- Acuerdos de Cabildo de aprobación de los Presupuestos de Egresos Municipales y sus modificaciones
- Reglamentos Federales, Estatales, Municipales e Institucionales
- Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur
- Manual de Programación y Presupuesto para el ejercicio 2023 del Gobierno del Estado de Baja California Sur

CRITERIOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DE AUDITORÍAS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2023

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 66 Bis, de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, establece para la Auditoría Superior del Estado, como un organismo público con autonomía técnica y de gestión, la cual ejercerá la función de fiscalización, en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

La función de fiscalización será ejercida conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

- II. De conformidad con el artículo 8, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, la Auditoría Superior del Estado emite los criterios relativos a la ejecución de auditorías.
- III. Lo anterior, atendiendo las atribuciones específicas, dispuestas por el artículo 17, fracción 11, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur:

II. Establecer los lineamientos técnicos y criterios para las auditorías y su seguimiento, procedimientos, investigaciones, encuestas, métodos y sistemas necesarios para la fiscalización superior;

- IV. El Marco de Referencia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur. para el cumplimiento de la fiscalización, sustenta su actuación en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y demás disposiciones jurídicas aplicables; asimismo como integrante del Sistema Nacional de Fiscalización, aplica como encargado de revisar la gestión de los recursos públicos, en las auditorías las Normas Profesionales de Auditoría aprobadas por el Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales marcan líneas y criterios que crean las principales experiencias en la materia, en específico se mencionan a continuación:

- **NPASNF 20** Principios de Transparencia y Rendición de Cuentas.
- **NPASNF 30** Código de Ética
- **NPASNF 40** Control de Calidad para los Organismos Auditores.
- **NPASNF 100** Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público
- **NPASNF 200** Principios Fundamentales de Auditoría Financiera
- **NPASNF 300** Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño
- **NPASNF 400** Principios Fundamentales de la Auditoría de Cumplimiento

La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en la ejecución de las auditorías, emite los siguientes:

CRITERIOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DE AUDITORÍAS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2023

PRIMERO.- La auditoría se llevará a cabo mediante las etapas de auditoría, considerando los procesos de planeación, ejecución, cierre e informes y seguimiento; debiendo ser desarrollados a través de las actividades de la auditoría dentro del marco legal y normativo aplicable y en su caso, se observarán los principios de eficiencia, eficacia, economía y honradez, con el objetivo de cumplir con la misión y la visión de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- Se formarán directrices de transparencia, ética, control de calidad de la rendición de cuentas que deberán regir la actividad de fiscalización del sector público (NPASNF 20 y 30).

TERCERO.- Se establecen los principios fundamentales de fiscalización con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF 100) para las auditorías de Cumplimiento, Gestión Financiera, Desempeño y Obra Pública, por lo anterior se realizará una planeación de auditoría con el propósito de establecer la relación de objetivos, metas, programas y procedimientos, el cual permita que el auditor lleve a cabo de manera eficiente y oportuna la fiscalización gubernamental.

CUARTO. - Se calcularán las muestras de auditoría (NPASNF No, 40) con el propósito de proyectar resultados del universo total de manera oportuna y con ello proporcionar al auditor una base razonable a partir de la cual alcanzar los resultados y observaciones.

QUINTO. - Se aplicarán las recomendaciones, normas internacionales y directrices del Sistema Nacional de Fiscalización para asegurar una fiscalización de alta calidad, con el propósito de salvaguardar la independencia y efectividad de la auditoría.

ASEBCS	SNF	NPASNF	INTOSAI	Normas ISSAI
Auditoría de Gestión Financiera Auditoría Obra Pública	Normas de Auditoría Financiera	NPASNF 200	Normas de Auditoría Financiera	ISSAI 2000
Auditoría al Desempeño	Normas de Auditoría de Desempeño	NPASNF 300	Normas de Auditoría de Desempeño	ISSAI 3000
Auditoría de Gestión Financiera Auditoría Obra Pública	Normas de Auditoría de Cumplimiento	NPASNF 400	Normas de Auditoría de Cumplimiento	ISSAI 4000

SEXTO.- Dentro de la fiscalización sobre la Auditoria de Gestión Financiera (NPASNF No. 200), se verificarán las formas en que los ingresos fueron recaudados, manejados, administrados, aplicados y lo hayan realizado conforme a los programas aprobados y montos autorizados, así como en el caso de los egresos, con cargo a las partidas correspondientes; sean acordes con la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos y se efectúen con apego a las disposiciones respectivas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur; Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur; Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur; Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público del Estado de Baja California Sur; Ley de Derechos y Productos del Estado de Baja California Sur; Ley de Hacienda del Estado de Baja California Sur; Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz. Baja California Sur; Ley de Hacienda para el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur; Ley de Hacienda para el Municipio de Comondú del Estado de Baja California Sur; Ley de Hacienda para el Municipio de Loreto, Baja California Sur; Ley de Hacienda para el Municipio de Mulegé, Baja California Sur; la Ley de Ingresos; el Presupuesto de Egresos, las correspondientes a obras públicas y adquisiciones de la entidad federativa, y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables a estas materias.

SEPTIMO.- Se aplicará auditoria de desempeño (NPASNF No. 300), en la cual se revisarán los programas estatales y municipales, conforme a los indicadores establecidos en el Presupuesto de Egresos y tomando en cuenta el Plan Estatal de Desarrollo, los programas sectoriales, regionales, operativos anuales, Planes de Desarrollo Municipales y demás programas de las entidades fiscalizadas, entre otros, a efecto de verificar el desempeño de los mismos y, en su caso, el uso de recursos públicos estatales y municipales.

OCTAVO.- Se realizará auditoria de cumplimiento (NPASNF No. 400), empleando las directrices que abarcan los aspectos de auditoria para verificar que los recursos públicos se apliquen a los fines que la Ley establece, la cual implica la vigilancia, control, revisión y evaluación de la aplicación de los recursos públicos.

NOVENO.- Se establecerán cuestionarios efectivos de control interno, analizando los aspectos relacionados con el ambiente de control, evaluación de riesgos, actividades de control, sistemas de información y sistemas de resultados con el objetivo de determinar los resultados de gestión de cada ente fiscalizado y con ello conocer su eficiencia, debilidades y fortalezas.

DÉCIMO.- Todo trabajo de auditoría debe ser documentado, acompañado de sus papeles de trabajo y la evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente.

DÉCIMO PRIMERO.- Conforme a los procedimientos de cada auditoria se fundamentará de acuerdo con el objetivo y alcance los resultados, los cuales generarán observaciones, recomendaciones y acciones, así

como Informes Individuales, Informes Específicos y el Informe General, que incluye el dictamen de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

DÉCIMO SEGUNDO.- Se coordinarán los trabajos de ejecución de las auditorías y elaboración de los informes, al personal comisionado en las mismas, para que se ajusten a estos criterios y a la normativa institucional.

DÉCIMO TERCERO.- Los procedimientos de auditoría aplicados quedaran registrados en cédulas de auditoría, que formaran parte del expediente de auditoría.

DÉCIMO CUARTO.- Se crearán expedientes de auditoría, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normativa de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur. la Auditoría Especial de Cumplimiento y Gestión Financiera, será responsable de su integración, y deberán guardar la reserva correspondiente conforme a las disposiciones aplicables.

DÉCIMO QUINTO.- Se solicitará la presencia de representantes o enlaces de las entidades fiscalizadas, para celebrar reuniones y con ello dar a conocer los resultados preliminares y resultados finales de las auditorías con observaciones, a efecto de que dichas entidades presenten las justificaciones y aclaraciones que correspondan.

DÉCIMO SEXTO.- Se elaborarán actas de entrega de resultados finales con observaciones preliminares, donde se manifestarán los términos de las recomendaciones que, en su caso, sean acordadas y los mecanismos atención.

De igual forma, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, podrá convocar a las reuniones de trabajo que estime necesarias durante las auditorías correspondientes, para la presentación y revisión de los resultados preliminares.

DÉCIMO SEPTIMO.- Los resultados, observaciones, recomendaciones y acciones de las auditorías no serán públicos en tanto no se presente por parte del Auditor Superior del Estado de Baja California Sur, los Informes Individuales de Auditoría, los Informes Específicos de Auditoría y en su caso, el Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

DÉCIMO OCTAVO.- Todo el personal comisionado y los profesionales habilitados normarán su actuación conforme a lo establecido en la política de integridad de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

DÉCIMO NOVENO.- Los Informes de Auditoría contendrán los resultados y, en su caso, las observaciones y las acciones que se formulen, incluyendo recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria. Debiendo en su caso, presentarse las denuncias correspondientes ante las autoridades competentes.

VIGÉSIMO.- Los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, darán seguimiento a las observaciones, acciones y recomendaciones, hasta su conclusión en términos de las disposiciones aplicables.

PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS PARA EL EJERCICIO 2023

PRINCIPIOS DE FISCALIZACIÓN

La fiscalización de la Cuenta Pública se llevará a cabo en observancia a los principios consagrados en los artículos 64 fracción XXX segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; asimismo, establecidos en el artículo 3 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, conforme a lo siguiente:

LEGALIDAD. Establece que todo acto de los órganos del Estado debe encontrarse fundado y motivado por el derecho vigente. En este sentido, todo acto o procedimiento jurídico llevado a cabo por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur tendrá apoyo estricto en una norma legal.

DEFINITIVIDAD. Tendrá el carácter de definitiva y no podrá ser impugnada mediante ningún recurso ordinario.

IMPARCIALIDAD. Significa conferir el mismo trato en igualdad de situaciones a todos los sujetos, por lo que la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, evitará cualquier tratamiento preferencial, discriminación o abuso del poder o de la autoridad hacia cualquier entidad, persona o grupo de personas con quienes su actividad pública se relacione.

CONFIABILIDAD. Es la capacidad que tiene una institución de realizar su función de la manera prevista, es decir, en apego al marco legal y normativo establecido, dando cabal cumplimiento al bien tutelado para el que fue creada. La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur ejercerá plenamente la autonomía técnica y de gestión que le ha sido conferida en su función de fiscalización de las Cuentas Públicas.

VALORES INSTITUCIONALES. Los servidores públicos que laboran en la institución desempeñan sus actividades de conformidad con las atribuciones previstas en el marco legal y en apego a los valores institucionales establecidos en el Código de Ética, Código de Conducta y a las directrices para prevenir el conflicto de intereses.

EJECUCIÓN DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

Para la ejecución, conforme el Programa Anual de Auditorías, se determinan los criterios de selección, el alcance y porcentaje de la muestra a revisar que aseguren la representatividad y los niveles de confianza requeridos; así como los procedimientos a aplicar y las técnicas de auditoría que se utilizarán para la recolección de evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, con base en la cual se determinan los resultados de la Fiscalización Superior, pueden incluir:

- Inspección
- Observación
- Evaluación
- Investigación
- Confirmación
- Procedimientos analíticos

VALORES INSTITUCIONALES

Así mismo los servidores públicos que laboran en la institución desempeñan sus actividades de conformidad con las atribuciones previstas en el marco legal y en apego a los valores institucionales como son el código de ética, código de conducta y a las directrices para prevenir el conflicto de intereses.

CÓDIGO DE ÉTICA: Su objetivo es identificar y dar a conocer los valores y deberes de carácter ético que debe observar el personal de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur en el desempeño de sus labores.

CÓDIGO DE CONDUCTA: Establecer las conductas de observancia obligatoria de los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

DIRETRICES PARA PREVENIR EL CONFLICTO DE INTERESES: Define controles que permita prevenir que el personal de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur pudiera verse afectado en su desempeño, independencia e imparcialidad por algún tipo de conflicto o interés personal.

METODOLOGÍA PARA LA SELECCIÓN DE AUDITORÍAS PROGRAMADAS

Las entidades seleccionadas para ser sujetas de fiscalización, fueron elegidas mediante un instrumento de planeación apegados a una metodología establecida para la aplicación de criterios, permitiendo la identificación de los recursos y programas presupuestales, factores de riesgos y magnitudes de las

entidades, así mismo se analiza las capacidades de los recursos humanos y materiales, buscando la mayor cobertura en la fiscalización y la optimación de los recursos de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE ENTIDADES A FISCALIZAR

La selección de las entidades a fiscalizar se basa en una mezcla de los siguientes criterios:

IMPACTO SOCIAL. Se considera el impacto de las acciones y decisiones del ente público en la sociedad, evaluando cómo éstas pueden afectar el bienestar y la calidad de vida de los ciudadanos.

Se priorizan aquellos entes cuyas actividades tienen un impacto significativo en áreas como educación, salud, servicios sociales, seguridad, entre otros, con el objetivo de proteger los intereses de la comunidad y asegurar que se cumplan los objetivos de bienestar social.

IMPACTO ECONÓMICO. Se analiza la importancia económica del ente público en términos de presupuesto, recursos asignados y su implicación en la economía local.

Se priorizan aquellos entes con un mayor peso económico, ya que manejan una mayor cantidad de recursos que deben ser utilizados de manera eficiente y transparente para evitar desvíos o irregularidades que puedan afectar la estabilidad financiera del Estado.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA. En este criterio se considera la participación de la ciudadanía a través del Presidente del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción. Pues tiene la responsabilidad de representar los intereses de la sociedad y contribuir con aportes y sugerencias para las revisiones del Programa Anual de Auditoría a los entes públicos. Su participación asegura que las revisiones se realicen de manera acorde a los intereses y necesidades de la sociedad, promoviendo la transparencia y el control social.

DENUNCIAS. Se toman en cuenta las denuncias o quejas recibidas por posibles irregularidades en el ente público, investigando y dando seguimiento a aquellas que puedan indicar posibles malas prácticas o incumplimientos. Se priorizan aquellos entes que presenten un mayor número de denuncias o señales de posibles irregularidades, con el fin de prevenir y corregir desviaciones en el uso de los recursos públicos.

ANTECEDENTES DE FISCALIZACIÓN. Se revisan los resultados de auditorías previas realizadas al ente público, identificando posibles hallazgos, irregularidades o áreas de mejora detectadas en el pasado. Se priorizan aquellos entes que hayan tenido hallazgos significativos en auditorías

anteriores, con el objetivo de dar seguimiento y verificar que se hayan corregido las deficiencias identificadas.

ESTUDIO DEL RIESGO Y CUMPLIMIENTO DE SIRET. Se realiza un análisis detallado de los riesgos potenciales a los que se enfrenta el ente público en términos de fraude, corrupción, incumplimiento normativo u otras irregularidades. Se priorizan aquellos entes con mayores niveles de riesgo identificados, con el propósito de focalizar la auditoría en áreas específicas donde exista una mayor probabilidad de que se presenten irregularidades que afecten la gestión y uso de los recursos públicos.

Asimismo, se confirma el cumplimiento por parte del ente público de presentar sus informes mensuales y cuentas anuales a través de la plataforma digital denominada "Sistema para la Recepción Telemática de la Cuenta Pública" (SIRET). Se priorizan aquellos entes que presenten posibles incumplimientos en este aspecto, con el fin de garantizar la transparencia y legalidad en la gestión de los recursos públicos y corregir eventuales deficiencias en la presentación de la información financiera.

PROGRAMA APROBADO

El 10 de marzo de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 17, el Programa Anual de Auditorías de la Cuenta Pública del ejercicio 2023.

Para la **Universidad Tecnológica de La Paz** se programó auditoría de Desempeño.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se integran de la aplicación de diversas técnicas, que permiten obtener evidencia de calidad, que será el soporte de la emisión de una opinión sobre el objeto auditado. De conformidad con la Guía de Auditoría, se aplicaron los procedimientos establecidos que fue posible, desde la planeación genérica, la planeación detallada, aplicación del marco normativo, análisis de actividades y sistemas de información, análisis de construcción de indicadores y las correspondientes matrices, análisis del Sistema de Evaluación y sus resultados, todo ello en base a la documentación que se tuvo a disposición.

Análisis de congruencia de la planeación estratégica

Se verifica que los programas que operan los entes fiscalizados se encuentren alineados con los objetivos estratégicos del Plan Estatal de Desarrollo (PED) o del Plan Municipal de Desarrollo (PMD); según sea el caso, al Plan Sectorial, Regional, Especial y/o Institucional al que contribuyan. A través de este procedimiento se verifica también que la elaboración del documento de planeación estratégica propio de la entidad se haya elaborado de conformidad con la legislación que le aplica, y la coordinación que se lleva a cabo, en su caso, con otras entidades.

Diseño de los Programas Presupuestarios

Se verifica que las entidades fiscalizadas lleven a cabo el proceso de planeación, programación y presupuestación, que sus programas presupuestarios sean elaborados con base a la Metodología del Marco Lógico (MML), y sus respectivas Matrices de Indicadores para Resultados (MIR's) cumplan con los requisitos correspondientes.

Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

El modelo de Presupuesto basado en Resultados se complementa con el Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED) de las entidades públicas, en la operación para la entrega de bienes y servicios a la población; por lo que es parte medular de este tipo de auditorías, en las cuales se verifica la eficacia, eficiencia, economía y la calidad de los bienes y servicios producidos por el programa, la competencia de los actores que operan el mismo, y la satisfacción que obtiene el ciudadano usuario del programa.

Revisión de recurso

Todos los programas públicos requieren y utilizan recursos físicos o materiales, recursos humanos, y recursos financieros, los cuales en relación con las metas obtenidas nos hablan de la eficiencia y economía con que operan. Por este motivo, el aspecto cuantitativo de la operación de los programas también forma parte del proceso de auditoría de desempeño.

Mecanismos de control interno

El principal riesgo de una entidad o un programa es que no cumpla con sus objetivos. Por tal motivo, es sumamente importante el establecimiento de un buen sistema de control interno, donde se consideren todos sus componentes, principios y elementos. Corresponde a esta entidad de fiscalización, verificar que se está cumpliendo con los lineamientos y normas que se han emitido a nivel nacional, estatal y municipal, principalmente mediante la aplicación de cuestionarios, entrevistas e inspección física de controles.

Perspectiva de género

Como se menciona en el objeto de la auditoría de desempeño, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado contempla la verificación del cumplimiento de las metas y objetivos de aquellos programas que buscan la igualdad de los derechos de hombres y mujeres, así como los beneficios que los propios programas o políticas públicas ofrecen a la población. Más allá de lo que establece la ley mencionada, se verifica que se cumpla con las políticas de integridad que generalmente establecen los entes públicos, y que van en contra de cualquier forma de discriminación.

De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Uno de los objetivos de la Auditoría de Desempeño y la publicación de sus resultados, es el de contribuir a la transparencia y rendición de cuentas, por lo que se verificará que los entes públicos cumplan con los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que les sean aplicables en cuanto a la información financiera que deben hacer pública en sus portales de internet.

ESTRUCTURA PRÁCTICA DE LOS PROCEDIMIENTOS APLICADOS EN LAS AUDITORÍAS DE DESEMPEÑO

Aplicación de la Metodología del Marco Lógico (MML)

1. Revisar la definición del problema público.
2. Revisar el diseño del árbol del problema.
3. Revisar la construcción del árbol de objetivos.

Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)

4. Revisar el proceso de definición de la columna de Objetivos o Resumen Narrativo de la Matriz de Indicadores para Resultados.
5. Revisar el proceso de definición de la columna de Indicadores y sus Fichas Técnicas respectivas.
6. Revisar el proceso de definición de la columna de Medios de Verificación.
7. Revisar el proceso de definición de la columna de Supuestos.
8. Analizar la lógica horizontal.
9. Analizar la lógica vertical.

Sistema de Evaluación del Desempeño (SED).

10. Revisar la implementación del Sistema de Evaluación del Desempeño.

Transparencia.

11. Revisar cumplimiento de los artículos 75 fracciones IV, V y VI; y 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur

DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

El 11 de mayo de 2012 se firmó el Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de la Universidad Tecnológica de La Paz, entre el Gobierno Federal, representado por la Secretaría de Educación Pública y el Poder Ejecutivo del Estado. En este documento se establece que tanto para la construcción de instalaciones, como el financiamiento de la operación de la UTLP, cada una de las partes participará con el 50%. Asimismo, indica que la Universidad operará con base en el modelo pedagógico, académico y administrativo aprobado por la Secretaría de Educación Pública (SEP), a través de la Subsecretaría de Educación Superior, por conducto de la Coordinación de Universidades Tecnológicas. También especifica que la ejecución de programas y el ejercicio del presupuesto estarán sujetos tanto a la normatividad federal como estatal vigente.

Mediante el decreto 2045, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur No. 61 de fecha 31 de diciembre de 2012, se expidió la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de La Paz, siendo constituida como un organismo público descentralizado de la administración pública del estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur. La UTLP forma parte del Subsistema de Universidades Tecnológicas.

ANTECEDENTES DE LA AUDITORÍA

PRIMERO. – Con fecha del 10 de marzo de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 17, el Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2023, en cual el **Universidad Tecnológica de La Paz**, quedó sujeto a la práctica de auditoría de Cumplimiento, Gestión Financiera y Del Desempeño. Con fecha del 12 de marzo de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 18, la Secretaría General de Gobierno de Baja California Sur, publicó Fe de erratas relativo al Programa Anual de Auditorías, debido a que, por error involuntario se omitió incluir en el índice de la portada.

SEGUNDO. – La Unidad de Plataformas Digitales e Información Financiera de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, responsable de la administración del Sistema de Recepción Telemática (SIRET) informó mediante oficio **ASEBCS/UPDIF/001/2025** que, el **Universidad Tecnológica de La Paz**, remitió 12 Informes Mensuales a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur correspondientes al ejercicio 2023, informando que fueron presentados dentro del plazo establecido en el artículo 13, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; asimismo, informó que la entidad fiscalizada presentó la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio 2023 con fecha 26 de abril de 2024, dentro del plazo establecido en los artículos 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

TERCERO. - Con fecha 14 de marzo de 2024 el L.C. Ricardo Verdugo Llanas, Auditor Superior del Estado de Baja California Sur, notificó con oficio número **ASEBCS/136/2024** la Orden de Auditoría número **PAA2023-21-2024** al **Universidad Tecnológica de La Paz**.

CUARTO. - En el Anexo del oficio No. ASEBCS/137/2024 del 14 de marzo 2024 de la notificación de Orden de Auditoría, se le requirió a la entidad fiscalizada, información para la planeación de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública 2023, relativa a: normativa interna armonizada para la implantación del Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), Programa Institucional de Desarrollo, Programas Presupuestarios (Pps), Programa Operativo Anual (POA), documentación soporte o generada en la aplicación de la Metodología del Marco Lógico (MML), Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) y sus correspondientes Fichas Técnicas de Indicadores (FTI), asimismo, las evaluaciones de desempeño realizadas (internas o externas). Mediante el oficio No. UTLP-188/2024 del 10 de abril 2024, la entidad fiscalizada remitió parcialmente la información requerida por la ASEBCS.

QUINTO. – El **Universidad Tecnológica de La Paz**, mediante oficio **UTLP-233/2024**, designó a la C. L.A.E. **Flor de Jesús Elías Troy García**, como Enlace del Instituto para el desarrollo de la Auditoría.

SEXTO. - Con fecha 16 de mayo de 2024, mediante acta, se realizó la apertura de la auditoría número **PAA2023-21-2024** Cumplimiento, Gestión Financiera y Del Desempeño, designando la Auditoría Superior del Estado a los **CC. L.C.F.P. Jorge Carlos Contreras, L.E. Jesús Cirilo Guluarte Castro y C.P.C. Luis Héctor Antuna Hampl**, como auditores designados para la práctica de los trabajos de esta auditoría; fungiendo como responsable de este grupo de auditores y como enlace de Coordinación de la auditoría, a la **L.C. Luz María Otáñez Barrón**. Fungiendo a partir del 02 de octubre de 2024 como nuevo responsable de este grupo de auditores y como enlace de Coordinación de la auditoría, al **L.C. José Ricardo Hernández Caballero**.

SÉPTIMO. - De los trabajos realizados, se desprendieron un total de **43** resultados preliminares con observaciones y recomendaciones de desempeño que se le notificaron a la entidad pública de referencia con oficio número **ASEBCS/AECGF/902/2024**, integrados de la siguiente manera:

- A. Cantidad de Resultados de Cumplimiento: **16**
- B. Cantidad de Resultados de Ingresos: **3**
- C. Cantidad de Resultados de Egresos: **10**
- D. Cantidad de Resultados Presupuestales: **4**
- E. Recomendaciones de Desempeño: **10**

OCTAVO. - Con fecha 25 de septiembre de 2024, se firmó el acta de presentación de recomendaciones preliminares.

NOVENO. - La entidad fiscalizada no dio respuesta para atender las recomendaciones preliminares emitidas antes de la elaboración del Informe de Auditoría de Desempeño.

AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Programa Institucional de Desarrollo de la Universidad Tecnológica de La Paz (PIDE) 2022 - 2026

En el numeral 9, se describen 4 estrategias generales que considera el documento rector de la planeación de la UTLP, las cuales se resumen a continuación:

- *Organización de la institución.* Ordenar en el tiempo y en el espacio las actividades que habrán de desarrollarse para lograr la visión, mediante un ejercicio constante de planeación, evaluación y seguimiento.
- *Habilitación del personal académico y administrativo.* Mediante un proceso prioritario que potencie el desarrollo académico a nuevos estadios de calidad e innovación.
- *Pertinencia y la vinculación institucional.* Juega un papel primordial el Consejo de Vinculación y Pertinencia que apoya a la universidad en los estudios de demanda y oferta educativa.
- *Uso eficiente de los recursos económicos de la Universidad.* En este punto, la comisión de compras y adquisiciones es la responsable de garantizar que las compras se den en las mejores condiciones para la institución; además de impulsar la transparencia y rendición de cuentas.

En el numeral 10, se mencionan tres macroprocesos estratégicos institucionales, y se establecen para cada uno de ellos: categorías, indicadores, objetivos, estrategias, acciones y áreas responsables.

En los apartados denominados *Indicadores y Metas*, se expresa la fórmula de cada indicador y las metas para los años: 2022, 2023, 2024, 2025 y 2026.

Macroprocesos estratégicos institucionales:

10.1 Académico

10.1.1 Inclusión y Equidad

10.2 Vinculación

10.2.1 Vinculación

10.2.2 Difusión y Extensión

10.3 Administración

10.3.1 Administración y Finanzas

10.3.2 Planeación y Evaluación

10.3.3 Legislación Universitaria

En el numeral 11 segundo párrafo, se menciona que *“el seguimiento y evaluación de las metas establecidas en el PIDE 2022-2026, se llevará a cabo con diversos mecanismos de control y evaluación, tales como: Programa Operativo Anual (POA), Modelo de Evaluación de la Calidad del Subsistema de Universidades Tecnológicas y Politécnicas (MECASUT), Evaluación Institucional (EVIN), Sistema Integral de Información Estadística (SIIE), así como el avance Programático Presupuestal que es informado trimestralmente en las sesiones ordinarias del Consejo Directivo de la Universidad”*.

Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal 2023

El Presupuesto Aprobado para el Ejercicio Fiscal 2023, mediante Decreto 2902 publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur No. 77-Bis del 20 de diciembre de 2022. En su artículo 1, se señala que en dicho Presupuesto se establecen disposiciones de carácter general y son de observancia obligatoria, las cuales tienen por objeto regular la asignación, ejercicio, seguimiento, control, evaluación y rendición de cuentas del gasto de los entes públicos de la administración pública estatal.

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, el ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, con base entre otros puntos importantes a lo siguiente:

Asignar eficientemente los recursos a los objetivos, acciones y metas del Plan Estatal de Desarrollo; fortalecer la eficacia y eficiencia de la administración pública estatal; garantizar y priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social, aquellos que incidan en el desarrollo económico y social, la defensa de la vida de las personas, así como elevar la calidad de vida de la población; identificar con precisión la población objetivo, privilegiando a la población vulnerable, tomando en consideración a las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, los adultos mayores, las personas con discapacidad y las personas de pueblos y comunidades indígenas. Asimismo, consolidar la armonización de la estructura presupuestaria, para continuar avanzando en la implementación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED).

Los ejecutores del gasto público deben considerar como único eje articulador al Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2021-2027, tomando en cuenta los objetivos, estrategias y metas contenidas en el mismo.

En la asignación de recursos a las prioridades del gasto, Anexo I-14 del Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur, correspondiente a Educación, se aprobó un monto total de \$8,836,816,582 (ocho mil ochocientos treinta y seis millones ochocientos dieciséis mil quinientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.)

En la asignación presupuestal del sector educativo, se aprobó un monto de \$22,474,906.00 (veintidós millones cuatrocientos setenta y cuatro mil novecientos seis pesos 00/100 M.N.) para la Universidad Tecnológica de La Paz (UTLP), del cual el financiamiento estatal es de \$10,785,340.00 y el financiamiento federal es de \$11,689,566.00; según el Anexo I 15-A Sector Educativo, V.- Clasificación por Institución y el Anexo I-16 Programas y Acciones de Desarrollo Social reconocidos por CONEVAL del Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur para el ejercicio fiscal 2023.

Verificaciones realizadas

Normativa interna armonizada.

1. Revisar si cuenta con normativa interna que regule las etapas de planeación, programación, presupuestación y evaluación del ciclo presupuestario con enfoque del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED).
2. Verificar en su estructura orgánica la existencia de un área responsable de coordinar la evaluación del desempeño.

Planeación Estratégica.

3. Revisar si elaboró un plan, programa, proyecto o documento análogo de planeación estratégica institucional, que se encuentre alineado, es decir que contribuya al logro de algún objetivo del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 y del Programa Sectorial de Educación 2021-2027 del Gobierno del Estado de Baja California Sur.
4. Revisar si elaboró el Programa Operativo Anual (POA) y cumple con los criterios del Manual de Programación y Presupuesto para el Ejercicio 2023 del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Metodología del Marco Lógico (MML).

5. Revisar la definición del problema o atención de una necesidad.
6. Revisar el diseño del árbol del problema.
7. Revisar la construcción del árbol de objetivos.
8. Revisar el proceso de selección de la alternativa tomando en cuenta los medios propuestos para alcanzar el objetivo.

9. Revisar la Estructura Analítica del Programa Presupuestario (EAPp).

Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

10. Revisar la definición de la columna de objetivos o resumen narrativo.
11. Revisar la definición de la columna de Indicadores.
12. Revisar la definición de la columna de Medios de Verificación.
13. Revisar la definición de la columna de Supuestos.
14. Analizar la lógica horizontal.
15. Analizar la lógica vertical.

Elaboración de las Fichas Técnicas de los Indicadores (FTI).

16. Revisar si se elaboraron las FTI y cumplen con los requisitos mínimos de los lineamientos del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Sistema de Evaluación del Desempeño (SED).

17. Analizar los resultados y conclusiones del seguimiento o evaluaciones de desempeño realizadas.

Transparencia.

18. Verificar el cumplimiento del artículo 75 fracciones IV, V y VI; de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

RESULTADOS DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

NÚM. DEL RESULTADO: D-1

PROCEDIMIENTO NÚM.: 600-601-001-001

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Con el objetivo de analizar la regulación institucional de las etapas de planeación, programación, presupuestación y evaluación del ciclo presupuestario; se efectuó una revisión de normativa interna de la Universidad Tecnológica de La Paz (UTLP). En este resultado se muestran los principales fundamentos encontrados, que representan áreas de oportunidad para su armonización, en el proceso de implantación del Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED) a nivel institucional.

Instrumento normativo	Fundamento	Acciones reguladas del ciclo presupuestario	Documento entregable	Autoridad responsable
Ley Orgánica de la UTLP	Artículo 12, fracción I, inciso j)	Dictar las políticas y lineamientos generales para el debido funcionamiento de la Universidad	Políticas y lineamientos	Consejo Directivo
	Artículo 12, fracción III, inciso a)	Examinar y en su caso, aprobar el proyecto anual de ingresos y de egresos, así como la asignación de recursos humanos y materiales	Proyecto anual de ingresos y de egresos	
	Artículo 12, fracción III, inciso b)	Actuar como instancia que aprueba y vigila la aplicación de los recursos presupuestales, debiendo emitir las normas y lineamientos que establezcan los procedimientos relacionados en materia de adquisiciones, arrendamiento y servicios para el mejor desempeño de la Universidad	Normas y lineamientos que establezcan los procedimientos relacionados en materia de adquisiciones, arrendamiento y servicios	
	Artículo 12, fracción III, inciso c)	Discutir y en su caso, aprobar la cuenta anual de ingresos y egresos de la Universidad y designar al auditor externo que dictamine sus estados financieros. En todo lo relativo a la vigilancia del ejercicio de recursos presupuestales, será este quien apruebe partidas y	Acta de sesión del consejo directivo donde se aprobó la cuenta anual de ingresos y egresos	

Instrumento normativo	Fundamento	Acciones reguladas del ciclo presupuestario	Documento entregable	Autoridad responsable
		montos anuales, así como transferencias y otras análogas		
	Artículo 17, fracción II, inciso d)	Rendir al consejo directivo un informe anual por escrito de las actividades realizadas por la Universidad en el ejercicio anterior, acompañado de un balance general contable y los demás datos financieros que sean necesarios	Informe anual de actividades del ejercicio anterior y anexos contables y financieros	Rector
	Artículo 17, fracción II, inciso f)	Proponer al consejo directivo los proyectos de planes de desarrollo, programas operativos y aquellos de carácter especial que sean necesarios	Proyectos de planes de desarrollo Proyectos de programas operativos Proyectos especiales	
	Artículo 17, fracción IV, inciso a)	Presentar al consejo directivo para su aprobación, los proyectos anuales de ingresos y egresos	Proyectos de ingresos y egresos anuales	
	Artículo 20, fracción V	Presentar al consejo directivo, dentro de los tres primeros meses siguientes a la conclusión de un ejercicio fiscal, los estados financieros dictaminados por el auditor externo designado	Estados financieros dictaminados	Patronato
Reglamento Interior de la UTLP	Artículo 2	La Universidad llevará a cabo sus actividades en forma programada y de conformidad con las políticas, lineamientos, estrategias, programas y prioridades que para el logro de sus objetivos y metas apruebe el Consejo en concordancia con los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo y los Programas Sectoriales correspondientes	Políticas, lineamientos, estrategias, programas y prioridades alineados a los planes nacionales y estatales de desarrollo y programas sectoriales derivados	Consejo Directivo

Instrumento normativo	Fundamento	Acciones reguladas del ciclo presupuestario	Documento entregable	Autoridad responsable
	Artículo 12, fracción I	Presentar al Consejo los planes y programas de la Universidad	Planes y programas	Rector
	Artículo 12, fracción IV	Evaluar las actividades realizadas en la Universidad	Evaluación	
	Artículo 12, fracciones VIII y IX	Garantizar el acceso a la información y la transparencia de acuerdo con la normatividad de la Universidad y legislación en general	Publicaciones en internet en materia de transparencia y acceso a la información pública	
	Artículo 17, fracción I	Planear, programar, organizar y evaluar el desempeño de las funciones encomendadas a la unidad administrativa a su cargo	Planes, programas y evaluaciones del desempeño	Directores
	Artículo 17, fracción II	Formular los planes y proyectos de trabajo, dictámenes, opiniones e informes requeridos al Rector	Planes y proyectos de trabajo, dictámenes e informes	
	Artículo 17, fracción IV	Ejecutar los programas anuales de actividades de la unidad administrativa a su cargo aprobados por el Consejo	No aplica	

Elaboración con base en la normativa interna oficial de la UTLP; no se incluyen el manual general y los específicos de organización, debido a que se encuentran en proceso de elaboración.

La entidad fiscalizada cuenta con normativa interna para regular las actividades mencionadas del ciclo presupuestario; en la cual se requiere adicionar atribuciones y facultades específicas para la implantación del Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), a efectos de instrumentar a nivel institucional el cumplimiento de la Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur, Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur y Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.

Se recomienda, a la Universidad Tecnológica de La Paz, realizar las acciones necesarias para armonizar su normativa interna en cuanto a la implantación del Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), dando cumplimiento a lo establecido en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 76, 77, 78 y 79 de la Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur; 90, 91 y 92 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y demás disposiciones normativas aplicables.

Lo anterior, para que la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en cumplimiento del artículo 64 fracción XXX, 66 Bis y 66 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como de los artículos 1, 2, 3 y 14 apartado B de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; verifique con criterios de eficiencia, eficacia y economía, el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Justificaciones y aclaraciones de la entidad fiscalizada:

La Universidad Tecnológica de La Paz no presentó información o documentación respecto a este resultado con recomendación de auditoría.

NÚM. DEL RESULTADO: D-2

PROCEDIMIENTO NÚM.: 600-601-001-002

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

La Universidad Tecnológica de La Paz (UTLP) tiene en su estructura orgánica a la Subdirección de Planeación y Evaluación como lo establece el artículo 21 fracción I del Reglamento Interior; sin embargo, no cuenta con atribuciones en cuanto a la implantación del Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED).

Se recomienda, a la Universidad Tecnológica de La Paz, realizar las acciones necesarias en su normativa para adicionar atribuciones al área competente en su estructura orgánica, en materia de implantación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), a efectos de instrumentar lo establecido en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 76, 77, 78 y 79 de la Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur; 90, 91 y 92 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y demás disposiciones aplicables.

Lo anterior, para que la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en cumplimiento del artículo 64 fracción XXX, 66 Bis y 66 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como de los artículos 1, 2, 3 y 14 apartado B de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; verifique con criterios de eficiencia, eficacia y economía, el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Justificaciones y aclaraciones de la entidad fiscalizada:

La Universidad Tecnológica de La Paz no presentó información o documentación respecto a este resultado con recomendación de auditoría.

NÚM. DEL RESULTADO: D-3

PROCEDIMIENTO NÚM.: 600-601-001-003

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

En el procedimiento de revisión y análisis de normativa aplicable a la Universidad Tecnológica de La Paz (UTLP), se detectaron algunas inconsistencias en materia de su elaboración y/o transparencia como se puede ver en el cuadro siguiente:

Instrumento normativo	Inconsistencia detectada	Recomendación
➤ Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur ➤ Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur ➤ Manual de Programación y Presupuesto para el ejercicio fiscal correspondiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur	No se encontraron publicados en el portal de internet de la UTLP, ni en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).	Cumplimiento del artículo 75 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.
➤ Reglamento Interior ➤ Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia ➤ Reglamento de Estadías y Visitas ➤ Reglamento de Titulación ➤ Reglamento de Trabajo del Personal Académico ➤ Manual de Calidad		
➤ Manual General de Organización ➤ Manual Específico de Organización (Rectoría) ➤ Manual Específico de Organización (Dirección de Vinculación) ➤ Manual Específico de Organización (Subdirección de Planeación y Evaluación)	Se remitieron para su análisis en esta auditoría en formato de borrador; no se encuentran debidamente autorizados y oficializados.	Seguimiento de las acciones necesarias para finalizar el proceso de elaboración y oficialización de los manuales de organización (general y específicos).
➤ Programa Institucional de Desarrollo (PIDE) 2022-2026) Numeral 7, Marco Normativo (regulación estatal)	En el marco jurídico estatal se encuentra la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público del Estado de Baja California Sur (abrogada).	Sustituir la ley abrogada por la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur (vigente).

Instrumento normativo	Inconsistencia detectada	Recomendación
	Se encuentra el Programa Estatal de Educación para el Estado de Baja California Sur (no existe como tal). En este caso, corresponde el Programa Sectorial de Educación derivado del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027.	Realizar las acciones necesarias para alinear el PIDE 2022-2026 de la UTLP, en congruencia con el Programa Sectorial de Educación 2021-2027.

Elaboración con base en la normativa remitida por la UTLP y publicada en los portales de transparencia.

Se recomienda, a la Universidad Tecnológica de La Paz, realizar las acciones necesarias que se indican en cada caso de la tabla anterior; para que la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en cumplimiento del artículo 64 fracción XXX, 66 Bis y 66 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como de los artículos 1, 2, 3 y 14 apartado B de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; verifique con criterios de eficiencia, eficacia y economía, el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Justificaciones y aclaraciones de la entidad fiscalizada:

La Universidad Tecnológica de La Paz no presentó información o documentación respecto a este resultado con recomendación de auditoría.

NÚM. DEL RESULTADO: D-4

PROCEDIMIENTO NÚM.: 600-602-001-001

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

El Programa Operativo Anual (POA), es el conjunto de programas que se considera realizar en un año, para atender los objetivos plasmados en la planeación institucional, que a su vez están alineados a objetivos estratégicos de la planeación estatal y sectorial según corresponda. Un POA refleja, como se establece en el formato del Anexo 11 del Manual de Programación y Presupuesto para el Ejercicio 2023 de la Secretaría de Finanzas y Administración, la calendarización de metas y de recursos financieros por cada Programa Presupuestario (Pp) del ente público. Asimismo, la medición del avance en el cumplimiento de metas y objetivos, a través de los indicadores, es una prioridad para la obtención y seguimiento de los resultados que tienen impacto en los beneficiarios del gasto público.

El Manual de Programación y Presupuesto del Gobierno del Estado, es el documento conceptual, metodológico y operativo, que contiene los procedimientos, lineamientos y criterios asociados a los procesos de programación y presupuestación que deberán observar las Dependencias, Entidades y Poderes, para elaborar sus respectivos Anteproyectos de Presupuesto.

El POA elaborado por la Universidad Tecnológica de la Paz (UTLP) no cumple con el formato del Anexo 11 del Manual de Programación y Presupuesto para el Ejercicio 2023; no contiene la calendarización de metas con sus respectivos indicadores para medir el avance en el cumplimiento de los objetivos de la institución educativa. El POA de la UTLP contiene únicamente la asignación de recursos por proyecto y la fuente de financiamiento (federal, estatal o propio).

Se recomienda, a la Universidad Tecnológica de La Paz, elaborar el Programa Operativo Anual (POA) del ejercicio fiscal subsecuente, conforme al formato del Anexo 11 del Manual de Programación y Presupuesto para el Ejercicio correspondiente.

Lo anterior, para que la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en cumplimiento del artículo 64 fracción XXX, 66 Bis y 66 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como de los artículos 1, 2, 3 y 14 apartado B de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; verifique con criterios de eficiencia, eficacia y economía, el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Justificaciones y aclaraciones de la entidad fiscalizada:

La Universidad Tecnológica de La Paz no presentó información o documentación respecto a este resultado con recomendación de auditoría.

NÚM. DEL RESULTADO: D-5

PROCEDIMIENTO NÚM.: 600-603-001-001

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

La Metodología del Marco Lógico (MML) es obligatoria para que todos los entes públicos construyan sus indicadores de desempeño, de conformidad con los lineamientos publicados por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) el 16 de mayo de 2013, y ésta se aplica en diversas etapas en las que se generan documentos que dan soporte a la Matriz de Marco Lógico o Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), producto final de la metodología.

En el requerimiento de información para esta auditoría, se relacionaron los documentos: definición del problema público que atiende el programa o proyecto, el árbol del problema que representa las causas y los efectos del problema, el árbol de objetivos que representa los medios y los fines de la solución del problema, la selección de la alternativa y la estructura analítica del programa presupuestario (Pp). Estos documentos que definen las etapas de la MML no fueron presentados por la entidad fiscalizada.

Se recomienda, a la Universidad Tecnológica de La Paz, aplicar todas las etapas de la Metodología del Marco Lógico (MML) con la generación de los documentos soporte: definición del problema o la atención de una necesidad, árbol del problema, árbol de objetivos, selección de la alternativa y estructura analítica

del Pp; conforme lo establece el Manual de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Lo anterior, para que la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en cumplimiento del artículo 64 fracción XXX, 66 Bis y 66 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como de los artículos 1, 2, 3 y 14 apartado B de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; verifique con criterios de eficiencia, eficacia y economía, el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Justificaciones y aclaraciones de la entidad fiscalizada:

La Universidad Tecnológica de La Paz no presentó información o documentación respecto a este resultado con recomendación de auditoría.

NÚM. DEL RESULTADO: D-6

PROCEDIMIENTO NÚM.: 600-604-001-001

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO

El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), define la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) como una herramienta que facilita el diseño, la organización y el seguimiento de los programas. Consiste en un sencillo arreglo de cuatro filas por cuatro columnas, donde de manera resumida, se presenta la siguiente información:

- a. Los objetivos del programa, su alineación y contribución a objetivos de nivel superior (planeación estatal o sectorial).
- b. Los bienes y servicios que entrega el programa a sus beneficiarios para cumplir su objetivo, así como las actividades para producirlos.
- c. Los indicadores (estratégicos y de gestión) que miden el impacto del programa, el logro de los objetivos, la entrega de los bienes o servicios, así como la gestión de las actividades para producirlos.
- d. Los medios accesibles para obtener y verificar la información pública con la que se construyen y calculan los indicadores.
- e. Los riesgos y las contingencias que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos del programa y que son ajenos o externos a los responsables del mismo.

En el resultado de auditoría anterior, se mencionó que mediante la aplicación de la Metodología del Marco Lógico (MML) en sus diversas etapas, se genera el soporte técnico documental de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), producto final de la metodología. La entidad fiscalizada no remitió la MIR que corresponda a cada Programa Presupuestario (Pp) operado con recursos estatales en la institución educativa.

Se recomienda, a la Universidad Tecnológica de La Paz, mediante la aplicación de todas las etapas de la Metodología del Marco Lógico (MML), elaborar la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) por Programa Presupuestario (Pp); conforme lo establece el Manual de Programación y Presupuesto del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Lo anterior, para que la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en cumplimiento del artículo 64 fracción XXX, 66 Bis y 66 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como de los artículos 1, 2, 3 y 14 apartado B de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; verifique con criterios de eficiencia, eficacia y economía, el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Justificaciones y aclaraciones de la entidad fiscalizada:

La Universidad Tecnológica de La Paz no presentó información o documentación respecto a este resultado con recomendación de auditoría.

NÚM. DEL RESULTADO: D-7

PROCEDIMIENTO NÚM.: 600-605-001-001

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO

La Universidad Tecnológica de La Paz (UTLP) no presentó las fichas técnicas de los indicadores (FTI), en el requerimiento de información para esta fiscalización; las cuales se solicitaron que se remitieran a la Auditoría Superior del Estado, a efectos de verificar el cumplimiento de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico (MML), emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en mayo de 2013, que al respecto dice lo siguiente:

Para cada indicador deberá elaborarse una ficha técnica, la cual, contendrá al menos los siguientes elementos:

- a) Nombre del indicador: es la expresión que identifica al indicador y que manifiesta lo que se desea medir con él. Desde el punto de vista operativo, puede expresar al indicador en términos de las variables que en él intervienen;*
- b) Definición del indicador: es una explicación más detallada del nombre del indicador. Debe precisar qué se pretende medir del objetivo al que está asociado; ayudar a entender la utilidad, finalidad o uso del indicador;*
- c) Método de cálculo: se refiere a la expresión matemática del indicador. Determina la forma en que se relacionan las variables;*

- d) *Frecuencia de medición: hace referencia a la periodicidad en el tiempo con que se realiza la medición del indicador;*
- e) *Unidad de Medida: hace referencia a la determinación concreta de la forma en que se quiere expresar el resultado de la medición al aplicar el indicador, y*
- f) *Metas: establece límites o niveles máximos de logro, comunican el nivel de desempeño esperado y permiten enfocarla hacia la mejora.*

Los entes públicos deberán publicar en sus páginas de Internet junto con los indicadores de desempeño los elementos mínimos establecidos en la ficha técnica, señalados en párrafo anterior.

Se recomienda, a la Universidad Tecnológica de La Paz, apegarse a la normativa citada del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que establece la obligatoriedad de elaborarse una ficha técnica por cada indicador que contenga al menos los siguientes elementos: nombre del indicador, definición del indicador, método de cálculo, frecuencia de medición, unidad de medida y metas. Asimismo, publicar en su página de internet junto con los indicadores de desempeño, los elementos mínimos señalados anteriormente.

Lo anterior, para que la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en cumplimiento del artículo 64 fracción XXX, 66 Bis y 66 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como de los artículos 1, 2, 3 y 14 apartado B de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; verifique con criterios de eficiencia, eficacia y economía, el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Justificaciones y aclaraciones de la entidad fiscalizada:

La Universidad Tecnológica de La Paz no presentó información o documentación respecto a este resultado con recomendación de auditoría.

NÚM. DEL RESULTADO: D-8

PROCEDIMIENTO NÚM.: 600-606-001-001

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado del análisis de los indicadores, metas y objetivos institucionales para el ejercicio fiscal 2023, se encontró lo siguiente:

- a) De acuerdo con la evidencia documental obtenida, la entidad fiscalizada no aplicó la Metodología del Marco Lógico (MML), asimismo, no realizó la elaboración de la Matriz de Indicadores para

Resultados (MIR); por tanto, los indicadores contenidos en el documento denominado Metas e Indicadores 2023, no se derivan de la aplicación de dicha metodología.

- b) Varios indicadores no cumplen con la definición mínima de ser una expresión cuantitativa que refleje la relación de dos o más variables, de acuerdo con las Guías para la Construcción o Diseño de Indicadores Estratégicos o de Gestión (SHCP, CONEVAL); en cambio, se expresan en números o cantidades que sólo corresponden a un dato o valor absoluto, por ejemplo: número de programas de tutorías, número de software especializado, número de bibliotecas digitales, número de productos académicos, número de líneas de investigación, etc.
- c) Los resultados de los indicadores de la información programática y presupuestal del ejercicio fiscal 2023 tienen errores de cálculo o de llenado del formato. En la última columna de la tabla se muestran las diferencias obtenidas, con el procedimiento de verificación de auditoría. Dichas diferencias fluctúan desde poco relevantes hasta muy altas, como se puede observar en los indicadores: porcentaje de estudiantes en actividades culturales y artísticas (566.67), y porcentaje de estudiantes en actividades deportivas (112.00).
- d) La entidad fiscalizada no presenta evidencia de contar con un mecanismo de seguimiento de los resultados obtenidos en el ejercicio fiscal 2023, donde realice un análisis de las variaciones entre lo programado y logrado, así como comparativos con indicadores a nivel estatal o nacional (*benchmarking o mejores prácticas*), que permita evaluar el desempeño de sus programas, proyectos o procesos.

Proceso	Proyecto	Presupuesto Aprobado por Proyecto	Meta del Programa Institucional de Desarrollo (PIDE) para 2023	Indicador	Meta Anual (a)	Alcanzado (b)	Avance (%) UTLP (c)	Avance (%) Auditoría (d)=(b)/(a)*100	Diferencia (e)=(c)-(d)
Académico	Atención a la Demanda	7,301,048.55	1. Incrementar en un 9.40% la matrícula de nuevo ingreso	Porcentaje de incremento de matrícula de nuevo ingreso	9.40	7.35	78.00	78.19	-0.19
			2. Incrementar en 5% la matrícula total	Porcentaje de incremento de matrícula total	5.00	5.20	100.00	104.00	-4.00
			3. Implementar un programa de tutorías	Programa de tutorías	1.00	1.00	100.00	100.00	0.00
	Servicio de Apoyo a Estudiantes	130,000.00	4. Funcionalidad en el 80% de equipos en laboratorios y talleres	Porcentaje de funcionalidad de equipos en laboratorios y talleres	80.00	90.00	100.00	112.50	-12.50

Proceso	Proyecto	Presupuesto Aprobado por Proyecto	Meta del Programa Institucional de Desarrollo (PIDE) para 2023	Indicador	Meta Anual (a)	Alcanzado (b)	Avance (%) UTLP (c)	Avance (%) Auditoría (d)=((b)/(a))*100	Diferencia (e)=(c)-(d)
			5. Lograr el 100% de equipos de cómputo de estudiantes en óptimas condiciones	Porcentaje de equipos de cómputo de estudiantes en óptimas condiciones	100.00	91.10	91.10	91.10	0.00
			6. Adquirir un software especializado nuevo y/o actualizado	Número de software especializado nuevo y/o actualizado	1.00	1.00	100.00	100.00	0.00
			7. Tener una biblioteca digital funcional y con licencia	Número de bibliotecas digitales funcionales y con licencia	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00
			8. Lograr 6 libros por estudiante	Número de libros por estudiante	6.00	7.00	83.00	116.67	-33.67
			9. Lograr 5 estudiantes por computadora	Número de estudiantes por computadora	5.00	6.60	76.00	132.00	-56.00
	Fortalecimiento del Modelo Educativo	82,000.00	10. Generar un producto académico concluido por los PTC	Número de productos académicos concluidos por los PTC	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00
			11. Generar una línea de investigación aplicada	Número de líneas de investigación aplicadas	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Evaluación y Acreditación de los Programas Educativos	163,000.00	12. Elaborar un estudio de factibilidad nuevo elaborado por PE	Número de estudios de factibilidad nuevos elaborados por PE	1.00	1.00	100.00	100.00	0.00
			13. Lograr que el 80% de PE con AST vigente	Porcentaje de PE con AST vigente	80.00	75.00	94.00	93.75	0.25
			14. Lograr el 100% de PE de TSU acreditados	Porcentaje de PE de TSU acreditados	100.00	66.70	67.00	66.70	0.30
	Inclusión y Equidad	120,640.00	15. Lograr una certificación de equidad de género	Certificado de equidad de género	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Proceso	Proyecto	Presupuesto Aprobado por Proyecto	Meta del Programa Institucional de Desarrollo (PIDE) para 2023	Indicador	Meta Anual (a)	Alcanzado (b)	Avance (%) UTLP (c)	Avance (%) Auditoría (d)=((b)/(a))*100	Diferencia (e)=(c)-(d)
Vinculación	Vinculación Institucional	80,976.74	16. Implementar un programa de difusión e imagen institucional	Programa de difusión e imagen institucional	1.00	1.00	100.00	100.00	0.00
			17. Cumplir al 100% de producción de editoriales realizadas	Porcentaje de cumplimiento de producción de editoriales realizadas	100.00	100.00	100.00	100.00	0.00
			18. Fortalecer la firma de 6 convenios de colaboración con el sector productivo de bienes y servicios y la sociedad	Número de convenios de colaboración firmados con el sector productivo de bienes y servicios y la sociedad	6.00	12.00	100.00	200.00	-100.00
	Movilidad Nacional e Internacional	67,031.74	19. Lograr la firma de un convenio de colaboración con IES nacionales	Número de convenios de colaboración firmados con IES nacionales	1.00	1.00	100.00	100.00	0.00
			20. Lograr la firma de un convenio de colaboración con IES internacionales	Número de convenios de colaboración firmados con IES internacionales	1.00	1.00	100.00	100.00	0.00
	Educación Continua	39,214.00	21. Ofertar 6 cursos de educación continua	Número de cursos de educación continua ofertados	6.00	1.00	17.00	16.70	0.30
	Promoción Deportiva, Artística y Cultural	131,762.40	22. Realizar 6 presentaciones artísticas y culturales	Presentaciones artísticas y culturales	6.00	7.00	100.00	116.67	-16.67
			23. Lograr que el 15% de los alumnos participen en actividades culturales y artísticas	Porcentaje de estudiantes en actividades culturales y artísticas	15.00	100.00	100.00	666.67	-566.67
			24. Realizar 6 torneos deportivos	Torneos deportivos	6.00	9.00	100.00	150.00	-50.00

Proceso	Proyecto	Presupuesto Aprobado por Proyecto	Meta del Programa Institucional de Desarrollo (PIDE) para 2023	Indicador	Meta Anual (a)	Alcanzado (b)	Avance (%) UTLP (c)	Avance (%) Auditoría (d)=((b)/(a))*100	Diferencia (e)=(c)-(d)
			25. Lograr que el 25% de los alumnos participen en actividades deportivas	Porcentaje de estudiantes en actividades deportivas	25.00	53.00	100.00	212.00	-112.00
Gestión Administrativa	Fortalecimiento Administrativo	16,055,919.29	26. Lograr el 90% del personal administrativo capacitado	Porcentaje de personal administrativo capacitado	90.00	14.00	15.00	15.50	-0.50
			27. Garantizar que el 100% del personal contratado cumple con el perfil de puesto	Porcentaje de personal contratado que cumple con el perfil de puesto	100.00	96.00	96.00	96.00	0.00
			28. Ejercer el 95% del programa presupuestario	Porcentaje de programa presupuestario ejercido	95.00	100.00	100.00	105.26	-5.26
			29. Implementar un sistema contable para registro y control de los recursos	Sistemas contables para el registro y control de los recursos implementados	1.00	1.00	100.00	100.00	0.00
			30. Realiza una auditoría externa a los estados financieros	Auditoría externa a estados financieros practicada	1.00	1.00	100.00	100.00	0.00
	Administración de Recursos Materiales y Servicios	2,037,533.28	31. Atender el 90% de las solicitudes de requerimientos de materiales y servicios generales	Porcentaje de solicitudes de requerimientos de materiales y servicios generales atendidas	90.00	95.00	100.00	105.56	-5.56
	Certificación de ISO 9001	149,000.00	32. Obtener una certificación del Sistema de Calidad ISO 21000 de Educación	Certificación del Sistema de Calidad ISO 21000 de educación obtenido	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Total	\$ 26,358,126.00							

Fuente: Elaboración con base al Programa Institucional de Desarrollo (PIDE) 2022-2026, Programa Operativo Anual (POA), Metas e Indicadores y el Presupuesto Aprobado (Cuenta Pública 2023).

Se recomienda, a la Universidad Tecnológica de La Paz, iniciar su proceso de implantación del Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), y conforme al artículo 1 de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de La Paz, y artículos 90, 91 y 92 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; solicitar asesoría y coordinación a las Secretarías de Educación Pública, y de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para que en el ámbito de sus facultades y atribuciones, se implemente el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), y los resultados sean incorporados y considerados por las Secretarías mencionadas y por la Universidad Tecnológica de La Paz, en las etapas de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio y control del gasto público.

Se recomienda, a la Universidad Tecnológica de La Paz, que en su proceso de construcción de indicadores de desempeño (estratégicos y de gestión), emplear como referencias técnicas documentales: la Guía para el Diseño de Indicadores Estratégicos (SHCP), el Manual para el Diseño y la Construcción de Indicadores (CONEVAL) y el Manual de Programación y Presupuesto para el ejercicio fiscal vigente, emitido por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Lo anterior, para que la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en cumplimiento del artículo 64 fracción XXX, 66 Bis y 66 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como de los artículos 1, 2, 3 y 14 apartado B de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; verifique con criterios de eficiencia, eficacia y economía, el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Justificaciones y aclaraciones de la entidad fiscalizada:

La Universidad Tecnológica de La Paz no presentó información o documentación respecto a este resultado con recomendación de auditoría.

NÚM. DEL RESULTADO: D-9

PROCEDIMIENTO NÚM.: 600-606-001-002

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado del análisis de los indicadores, metas y objetivos institucionales para el ejercicio fiscal 2023, se encontraron resultados críticos en 4 de los 12 proyectos institucionales de la Universidad Tecnológica de La Paz (UTLP). Los indicadores muestran los siguientes valores de cumplimiento de metas; en Fortalecimiento del Modelo Educativo (0%), Inclusión y Equidad (0%), Educación Continua (16.7%) y Certificación de ISO 9001 (0%); como se puede ver en la siguiente tabla:

Proyecto	Presupuesto Aprobado	Indicador	Meta Anual	Resultado	
Fortalecimiento del Modelo Educativo	82,000.00	Número de productos académicos concluidos por los PTC	1.00	0.00	0%
		Número de líneas de investigación aplicadas	1.00	0.00	0%
Inclusión y Equidad	120,640.00	Certificado de equidad de género	1.00	0.00	0%
Educación Continua	39,214.00	Número de cursos de educación continua ofertados	6.00	1.00	16.7%
Certificación de ISO 9001	149,000.00	Certificación del Sistema de Calidad ISO 21000 de educación obtenido	1.00	0.00	0%

Fuente: Elaboración con base al Programa Institucional de Desarrollo (PIDE) 2022-2026, Programa Operativo Anual (POA) y Metas e Indicadores 2023.

Se recomienda, a la Universidad Tecnológica de La Paz, conforme al marco legal del Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), informar sobre las consideraciones de los resultados obtenidos en la aplicación de los recursos públicos, si fueron incorporadas en el ciclo presupuestario subsecuente, con el objeto de mejorar la calidad del gasto público; asimismo, de una mayor transparencia y rendición de cuentas, en resumen:

- ☐ Se ajustaron las metas.
- ☐ Se modificaron presupuestos.
- ☐ Se reorientaron los recursos públicos.

Lo anterior, para que la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en cumplimiento del artículo 64 fracción XXX, 66 Bis y 66 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como de los artículos 1, 2, 3 y 14 apartado B de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; verifique con criterios de eficiencia, eficacia y economía, el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Justificaciones y aclaraciones de la entidad fiscalizada:

La Universidad Tecnológica de La Paz no presentó información o documentación respecto a este resultado con recomendación de auditoría.

NÚM. DEL RESULTADO: D-10

PROCEDIMIENTO NÚM.: 600-607-001-001

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

En el procedimiento de verificar el cumplimiento del artículo 75 fracciones IV, V y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur (LTAIPEBCS), tanto en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) como en el portal de internet de la Universidad Tecnológica de La Paz (UTLP), se encontró lo siguiente:

Art. 75 de la LTAIPEBCS	Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)	Portal de internet de la UTLP
IV. Las metas y objetivos de las áreas de conformidad con sus programas operativos.	No se encuentra publicado el hipervínculo al documento del o los programas operativos, presupuestarios, sectoriales, entre otros; correspondiente al cuarto trimestre 2023.	
V. Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer.	Se encuentran publicados 32 resultados de 88 indicadores con metas anuales que contiene el Programa Institucional de Desarrollo, PIDE, 2022-2026.	
VI. Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados.	Se encuentran publicados 32 resultados de los mismos indicadores de la fracción anterior. Sin embargo, son 88 indicadores en total con metas anuales, los que contiene el Programa Institucional de Desarrollo (PIDE) 2022-2026 de la UTLP.	

Elaboración con base en la información de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) y el portal de internet de la UTLP.

Se recomienda, a la Universidad Tecnológica de La Paz, realizar las acciones necesarias para dar pleno cumplimiento al artículo 75 fracciones IV y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, publicando la información del cuarto trimestre de 2023; asimismo, los resultados de los 88 indicadores con metas anuales del Programa Institucional de Desarrollo (PIDE) 2022-2026, tanto en el sitio de internet de la UTLP, como en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).

Lo anterior, para que la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en cumplimiento del artículo 64 fracción XXX, 66 Bis y 66 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como de los artículos 1, 2, 3 y 14 apartado B de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; verifique con criterios de eficiencia, eficacia y economía, el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Justificaciones y aclaraciones de la entidad fiscalizada:

La Universidad Tecnológica de La Paz no presentó información o documentación respecto a este resultado con recomendación de auditoría.

CONCLUSIONES DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

La Universidad Tecnológica de La Paz (UTLP) presentó información generada en el proceso de planeación, programación, presupuestación, ejecución, transparencia y rendición de cuentas, correspondiente al recurso transferido por el Gobierno del Estado de Baja California Sur en el ejercicio fiscal 2023.

La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur (ASEBCS) presenta en los resultados de la fiscalización a la Universidad Tecnológica de La Paz (UTLP), algunas áreas de oportunidad relevantes para la mejora en la calidad del gasto público y su impacto en la población beneficiaria.

La ASEBCS revisó el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables en materia de Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), con base en los principios de eficiencia, eficacia y economía, considerando la Metodología del Marco Lógico (MML), elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) y las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI), en la ejecución de sus recursos presupuestales correspondientes al ejercicio fiscal 2023.

En las recomendaciones derivadas de los resultados de la auditoría de desempeño, se señalan algunos aspectos de mejora en el documento rector de planeación estratégica denominado Programa Institucional de Desarrollo (PIDE) 2022-2026; como lo establece el marco legal respectivo, este instrumento se debe insertar en el proceso de planeación, programación y presupuestación de la dependencia coordinadora del sector educativo, quien emite disposiciones necesarias para su elaboración, seguimiento y evaluación, en alineación con la planeación estatal y nacional. Otra área de oportunidad para la Universidad Tecnológica de La Paz (UTLP) se reflejó en la falta de la aplicación de la Metodología del Marco Lógico (MML), asimismo, de la elaboración de la MIR e información de las Fichas Técnicas de los Indicadores, productos derivados de la aplicación de la citada metodología.

En conclusión, en la medida que la Universidad Tecnológica de La Paz (UTLP), atienda y solvante las recomendaciones derivadas de la auditoría de desempeño y su seguimiento, la ASEBCS tendrá elementos para analizar el avance de la implementación y operación del PbR-SED, su congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo; verificar el grado de cumplimiento de las metas y objetivos de sus programas con base en los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

L.C. Ricardo Verdugo Llanas
Auditor Superior del Estado de Baja California Sur

20 de febrero de 2025.